

Normativa de la V Bolsa de Trabajo publicada en BOJA número 214, del 6 de noviembre de 2018

1. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Finalizado el proceso selectivo se obtendrá un listado ordenado por puntuación total alcanzada, en caso de empate de puntuaciones se dará prioridad según criterio la solicitud que tenga una fecha anterior en el registro de la oficina virtual.

El listado definitivo se publicará en la página web de la Agencia y será actualizado en la medida en que se produzcan los llamamientos.

1.1. Procedimiento de llamamiento para la contratación.

1.- El orden para efectuar los llamamientos, será el resultante de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2.- La Bolsa de Trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

3.- El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado provincial de cada bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.

4.- En el supuesto que, por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar, no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, de acuerdo con la legislación laboral en vigor sobre la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato saltado.

5.- El llamamiento se efectuará de forma electrónica, consistirá en una alerta mediante correo electrónico del interesado con un enlace, tanto para obtener toda la información sobre las características y condiciones de la oferta, como para aceptar o rechazar dicha oferta.

En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta en la plataforma de gestión de la Bolsa de Trabajo. Dicha respuesta surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento a la siguiente persona del listado.

Así mismo, si no se recibe ninguna respuesta en ningún sentido, en el plazo de **tres horas desde el envío del correo electrónico**, tendrá valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

6.- Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata, se entenderá firme.

1.2. Baja en la Contratación / Baja en la Bolsa.

1.- Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la Agencia, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. **La no incorporación** al puesto en el plazo indicado (excepto por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

2.- Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se **renuncie a una oferta**.

3.- Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se de respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto cinco del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.

4.- La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato, causará baja definitiva en la Bolsa de Trabajo.

5.- La no superación del periodo de prueba, previsto en el contrato de trabajo, supondrá la baja definitiva en la Bolsa.

Los informes relativos a la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de la Agencia en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.

6.- El Departamento de Recursos Humanos actualizará el listado publicado de candidaturas inscritas en la Bolsa de Trabajo, en el apartado de Noticias de la plataforma de la V Bolsa de Trabajo.

1.3. Suspensión en la Bolsa de Trabajo

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los candidatos que se encuentren en situación de alta en otra empresa o entidad, con contrato de trabajo a tiempo completo, lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social. Si dicha solicitud coincide durante la oferta de un contrato temporal por parte de la Agencia, el solicitante dispondrá de un **plazo de tres días para efectuar la acreditación de la suspensión**.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá que comunicarlo por escrito al Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en la Bolsa de Trabajo.

2. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La V Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de **dos años** desde la fecha de su entrada en vigor el día de la publicación de los listados definitivos (una vez realizadas las pruebas de selección que correspondan).

La fecha de publicación del listado definitivo marcará el inicio de la utilización del orden establecido en el mismo para atender las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma. Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por la Dirección de Puertos y la Dirección Financiera y Administrativa, y de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación, y Dirección General de Presupuestos de la Junta de Andalucía. En cualquier caso las ofertas de contratación temporal estarán supeditadas a la existencia de crédito autorizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Finalizado dicho periodo se realizará un nuevo proceso selectivo para constituir una nueva bolsa de trabajo, siempre y cuando se autorice por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2 NORMAS GENERALES:

La bolsa de trabajo estará constituida por el número de aspirantes máximo que permita cada bolsa y que obtengan las mayores puntuaciones. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo y que forme parte del turno de reserva.

La publicación de la presente Regulación, o cualquier otra documentación o aviso de interés para el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, se expondrá en el apartado de noticias de la oficina virtual de la Agencia.

El Departamento de Recursos Humanos procederá a la publicación, con la periodicidad oportuna, de la situación de las contrataciones de la Bolsa de Trabajo.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la contratación objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta del participante.

La participación en la presente Bolsa de Trabajo implica la íntegra aceptación de esta regulación.

3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, como Responsable del Tratamiento de los Datos Personales garantizará el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la presente Bolsa de Trabajo, sometida a la normativa sobre Protección de Datos Personales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) a los candidatos e integrantes de la Bolsa se informará que los datos personales, facilitados con la finalidad de la presente Bolsa de Trabajo, serán tratados de forma automatizada. Así mismo se advertirá de la posibilidad de ejercer sus derechos (recogidos en el Capítulo Tercero del referido Reglamento) mediante la correspondiente solicitud al Responsable de Tratamiento en la siguiente dirección Agencia Pública de Puertos de Andalucía, calle Pablo Picasso, 6, 41018 – Sevilla. Así mismo se le comunicará la existencia de un Delegado de Protección de Datos Personales de la Agencia al cual puede dirigirse a través del correo electrónico dpo@puertosdeandalucia.es, o bien a través de la misma dirección postal con la referencia “Att. Delegado de Protección de Datos Personales”.